



Asunto: Se emite el Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio ex post sobre la regulación denominada **"Reglamento para el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el Municipio de Mérida"**.

Mérida, Yucatán, a 01 de marzo de 2023

DIRECCIÓN DE DIF Municipal
P r e s e n t e

Me refiero a la regulación denominada **"Reglamento para el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el Municipio de Mérida"** (en adelante **"Reglamento"**), así como a su respectivo Formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) ex post, ambos instrumentos remitidos por el DIF Municipal y recibidos por la Subdirección de Mejora Regulatoria, el 30 de enero de 2023.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 62, 77 y 81 del *Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Mérida* (en adelante el Reglamento), la Subdirección analizó el contenido del anteproyecto y su formulario. Derivado de lo anterior, emite el presente:

DICTAMEN EX POST

I. Definición del problema y objetivos iniciales de la regulación

De lo manifestado por el DIF Municipal, previo a la publicación del Reglamento, se había identificado que en 2009 habitaban en el Municipio de Mérida un total de 830,732 personas, de las cuales se calculaba que 37,549 contaba con algún tipo de discapacidad; 22,201 personas con discapacidad motriz; 9,384 personas con discapacidad visual; 4,534 personas con discapacidad mental; 3,773 personas con discapacidad auditiva; 3,379 personas con discapacidad de lenguaje; y 5,006 personas con otras discapacidades.

Asimismo se carecía de infraestructura urbana que promoviera que dicho sector de la población tuviera mecanismos que se adaptaran y facilitaran la inclusión de las personas a través de infraestructura urbana adaptada a sus necesidades.

Por lo anterior, el DIF ha señalado que los objetivos de emitir el Reglamento consistieron en lograr el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad del municipio de Mérida, para lo cual se establecieron acciones para otorgarles la atención requerida, así como crear condiciones propicias para su desarrollo e incorporación socioeconómica, a fin de que gocen de igualdad de oportunidades y el pleno respeto a sus derechos humanos.

En cuanto a lo que respecta sobre las mejoras que trajo consigo la emisión del Reglamento, se enlistaron las siguientes:



- Estableció el Consejo Municipal para la Integración de Personas con Discapacidad en el Municipio como el ente a cargo de consulta, asesoría y opinión en materia de discapacidad en el Municipio de Mérida
- Facultó al DIF Municipal como entidad encargada de brindar atención y prestación de servicios a personas con discapacidad.
- Dispuso que la Dirección de Desarrollo Urbano se encargue de vigilar que las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo en el Municipio, se les incorporen las facilidades urbanísticas y arquitectónicas faciliten la integración a la vida social de las personas con alguna discapacidad.
- Señaló los requisitos arquitectónicos que deberán observar las construcciones dentro del Municipio.
- Señaló las facilidades de estacionamiento y señalización que deben considerarse en los espacios públicos.
- Estableció los mecanismos para asegurar el cumplimiento del Reglamento, lo que incluye vistas de inspección y sanciones.

Adicionalmente, en cuanto al cuestionamiento sobre si han surgido nuevas áreas de oportunidad que deban atenderse posterior a la implementación del Reglamento, se comentó que propiamente las políticas públicas que están enfocadas en los derechos para las personas discapacidad, están permanentemente evolucionando para incorporar mejoras que ayuden a seguir abriendo espacios donde puedan participar y de esta forma reintegrarse a las actividades sociales. Por tanto en opinión de dicha entidad, debe entenderse como un quehacer que debe irse actualizando conforme a las necesidades evolucionan y no tanto como una nueva problemática que haya surgido.

En consecuencia y a la luz de lo anteriormente expuesto, la regulación ha sido necesaria para atender una situación que afecta a la población con discapacidad a fin de procurarles un mejoramiento en su calidad de vida.

II. Estadísticas e indicadores de cumplimiento de objetivos

Desde la publicación del Reglamento se sentaron las bases para atender la problemática inicial y alcanzar los objetivos planteados. Al respecto, de acuerdo con información del DIF se ha indicado que en 2009 existían 37,549 personas que contaban con uno o más tipos de discapacidad, siendo que estas se distribuían de la siguiente forma:

Condición	Personas
Discapacidad motriz	22,201
Discapacidad visual	9,384
Discapacidad mental	4,534
Discapacidad auditiva	3,773
Discapacidad de lenguaje	3,379
Otras discapacidades	5,006



Por otro lado también el DIF ha indicado que con base en información estadística de 2009, en aquel momento existían alrededor de 30,000 edificaciones en la ciudad de Mérida con actividades económicas y, por tanto, les aplicarían las recomendaciones referentes a la adopción de mejoras para la población con discapacidad. Si bien la aplicación del Reglamento no generaba obligaciones inmediatas, sino les generaba recomendaciones.

De lo anterior, podemos afirmar que con base en la información es claro el universo de personas que se pretendían beneficiar, así como el número de establecimiento donde las medidas podrían tener incidencia.

III. Identificación de Alternativas

En relación con la identificación de alternativas que fueron evaluadas previo a la emisión del Reglamento, a fin de establecer un marco que beneficiara a la población con discapacidad, el DIF identificó y descartó las siguientes:

- No emitir regulación alguna: En su momento se identificó que no existía ninguna regulación que promoviera la adopción de elementos de accesibilidad sobre las construcciones existentes en el municipio. Por tanto mantener sin normar las medidas de accesibilidad serían en demérito a la población con discapacidad quienes no gozarían de mayores elementos que les permitan su plena integración social.
- Establecer esquemas de autorregulación: Se consideraron esquemas que permitieran a los ciudadanos adoptar sus propias medidas, sin necesidad de requerir una disposición jurídica. No obstante, se consideró la necesidad de que existiera al menos una delegación de responsabilidades que permitieran coordinar las acciones a adoptar, con mirar a establecer mecanismos de accesibilidad coordinados y así evitar discrepancias en perjuicio de la población beneficiaria.
- Promover incentivos económicos: Se consideró la opción de promover incentivos económicos permitieran que los edificios sean adaptados con las medidas de accesibilidad, Al respecto, si bien se podían asignar partidas presupuestarias para el mejoramiento de espacios públicos; no obstante, no existía disponibilidad presupuestaria para adecuar los espacios privados.

Asimismo, determinó que el Reglamento sería la mejor alternativa debido a que anteriormente a 2009 no existía una normatividad que promoviera y coordinara la adopción a lo largo del municipio de medidas de accesibilidad. En este sentido su publicación, si bien no tenía efecto directo sobre los particulares, sí generaba mecanismos encaminadas al mejoramiento de los espacios públicos y privados que tuvieran mayores elementos de accesibilidad para facilitar a las personas con discapacidad poder desarrollar sus actividades de manera más integrada con la sociedad.

IV. Impacto de la regulación



1. Análisis de riesgos

De conformidad con la información proporcionada por el DIF Municipal, se ha identificado que los riesgos asociados con el Reglamento tenían que ver con las posibles afectaciones a la ciudadanía del municipio de Mérida, conforme a lo siguiente:

	Antes de la implantación de la regulación	Después de la implementación de la regulación
Población, grupo o industria potencialmente afectada	<ul style="list-style-type: none"> Población con discapacidad 	<ul style="list-style-type: none"> Población con discapacidad
Tipo de riesgo, afectación o daño probable	<ul style="list-style-type: none"> Sin mecanismos de accesibilidad a infraestructura pública y privada 	<ul style="list-style-type: none"> Mayores medios con accesos para facilitar su integración con la sociedad.
Área geográfica del riesgo	<ul style="list-style-type: none"> Espacios públicos y privados 	<ul style="list-style-type: none"> Espacios públicos y privados
Probabilidad de ocurrencia del riesgo	<ul style="list-style-type: none"> Bajo 	<ul style="list-style-type: none"> Bajo

Al respecto, el DIF Municipal ha indicado que con las medidas del Reglamento busca evitar accidentes que pueda sufrir la población con discapacidad, al definir las medidas a implementar para mejorar la accesibilidad de espacios públicos y privados.

Asimismo, se ha señalado que dependiendo del contexto de cada persona, los riesgos varían lo cual puede determinar su grado de afectación. En ese sentido, la emisión de la regulación buscó acotar esos riesgos al disponer de los mayores elementos de accesibilidad, tomando en cuenta recomendaciones y buenas prácticas, de forma que se establecieran criterios homologados.

Aunado a ello, se ha considerado que en la actualidad no se han encontrado nuevos riesgos, no obstante las acciones de mejora para dotar de mayor accesibilidad han ido evolucionando a través del tiempo, y por tanto se considera que se pueden establecer nuevos criterios de mejora.

2. Acciones regulatorias distintas a trámites

De acuerdo con el DIF Municipal, se identificó que las acciones regulatorias que ostenta el Reglamento recaen en diferentes disposiciones en su contenido. En ese sentido, la justificación, impactos esperados e impactos reales se detallaron a continuación:

Acción regulatoria	Grupo, sector o población sujeta a la acción	Acción implementada (AIR ex ante)
Art. 3	Funcionarios del municipio	Definición de términos
Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre)		
Al establecerse los conceptos y definiciones se busca tener un lenguaje común sobre lo que se requiere realizar para atender la problemática.		
Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (colocar dato actualizado)		



Acotar el alcance de las edificaciones e infraestructura que debería adecuarse para adaptarse a las necesidades de accesibilidad para las personas.

Arts. 4 y 5	Funcionarios públicos	Definir y facultar el Consejo Municipal para la integración de personas con discapacidad.
-------------	-----------------------	---

Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre)

Establecer un órgano de coordinación sobre el quehacer de las políticas enfocadas a atender la accesibilidad de personas con discapacidad.

Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (colocar dato actualizado)

Se espera que a través de la coordinación de este organismo se puedan efectuar recomendaciones sobre la manera de ir impulsando de mejoras sobre la infraestructura existente del municipio para lograr los objetivos planteados.

Arts. 6 a 8	Funcionarios públicos del DIF Municipal	Definir las facultades para promover que existan mecanismos de accesibilidad para las personas con discapacidad.
-------------	---	--

Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre)

A partir de las facultades del DIF municipal, se determinó que dicha autoridad llevaría a cabo la promoción y ejecución de las acciones enfocadas al mejoramiento de la infraestructura pública y privada, para el beneficio de las personas con discapacidad.

Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (colocar dato actualizado)

A través de estas medidas se pudo concentrar en una sola autoridad la promoción y recomendación de particulares y otras autoridades, a fin de lograr mejoras en la accesibilidad de los espacios públicos.

Art.9	Funcionarios públicos de la Dirección de Desarrollo Urbano	Facultar para llevar a cabo modificaciones que especifiquen el tipo de adecuaciones con las que deberán contar las edificaciones que se autoricen a desarrollar o modificar
-------	--	---

Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre)

A través de estas medidas se define puntualmente el tipo de acciones que deben contemplar los proyectos de obras, a fin de que la DDU las verifique y autorice, con la finalidad de asegurarse que los nuevos desarrollos y los actualizados cumplan con medias de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (colocar dato actualizado)

Se estima que alrededor de 30,000 edificaciones existentes más aquellas nuevas que se hayan desarrollado ya incluyeran modificaciones a favor de personas con discapacidad. En este sentido, el impacto de las medidas sería sobre los ajustes que deberán considerarse en cada caso.

Art. 10	Propietarios de auditorios, cines, teatros, salas de conciertos o de conferencias,	Obliga a los propietarios de estos espacios a mantener una reserva de lugares e instalaciones sanitarias adecuadas para las personas con discapacidad.
---------	--	--



	centros recreativos o deportivos	
Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre)		
Se espera con esta medida asegurar que los espacios públicos donde se realicen eventos masivos sean inclusivos y favorezcan el acceso y la comodidad de espectadores con discapacidad.		
Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (colocar dato actualizado)		
Se estima que alrededor de 25 edificaciones cumplen con las características que refiere el artículo; mismas que han requerido realizar adecuaciones en sus instalaciones.		

3. Análisis de costos y beneficios

Con respecto a los costos y beneficios del Reglamento, se ha señalado que, con la aplicación del mismo, se estableció lo siguiente:

- **Costos:** La regulación únicamente obliga a los particulares propietarios de auditorios, cines, teatros, salas de conciertos o de conferencias, centros recreativos o deportivos a realizar adecuaciones sobre sus espacios. En este sentido no existe una cifra precisa sobre los costos asumidos, debido a la varianza entre tipo de instalaciones.
- **Beneficios:** En lo que corresponde al beneficio de las medidas adoptadas por el reglamento, tienen que ver con la inclusión de personas con discapacidad, mismas que antes del Reglamento tenían que sufrir complicaciones que nos les permitían integrarse de la manera más adecuada a la sociedad y a llevar a cabo sus actividades cotidianas.

En ese sentido, el DIF Municipal ha señalado que a través del Reglamento se logró atender la problemática; no obstante se considera que las necesidades y requerimientos han evolucionado en el tiempo. Es decir, si bien las edificaciones dentro del municipio han ido adoptando nuevas medidas encaminadas a facilitar los accesos a personas con discapacidad, estas medidas todavía pueden irse mejorando para lograr un mayor reconocimiento y acceso a este grupo de la población.

De lo anterior, los costos regulatorios de aplicar la normatividad tienen que ver el reacondicionamiento y desarrollo de infraestructura en pro de las personas con discapacidad, mismos que resultan incuantificables toda vez que dependen en cada caso del tipo de adecuaciones que se tuvieron que realizar por tipo de establecimiento y características de su espacio.

No obstante, el DIF Municipal calcula que en Mérida alrededor de 30,000 edificaciones fueron objeto de mejoramiento y al menos 25 establecimientos tuvieron que hacer adecuaciones obligatorias a su infraestructura.

En cuanto a los beneficios, se estima que las medidas adoptadas han resultado en mejoras en la calidad de vida de todas las personas dentro del municipio, debido a que sí bien el número de personas con discapacidad se encuentra acotado en el orden de los 37,000, en realidad



cualquier persona podrá requerir en cualquier momento las facilidades de accesibilidad que refiere la regulación.

V. Mecanismos de cumplimiento, aplicación y evaluación de la regulación

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas del Reglamento, regulación definió al DIF como instancia de promoción sobre recomendaciones que tendrían que adoptar autoridades y particulares dueños de espacios públicos. Por otro lado la Dirección de Desarrollo Urbano dispuso de nuevas facultades que le permiten asegurar que los nuevos desarrollos, así como las modificaciones sobre aquellas ya existentes integren mejoras en materia de accesibilidad, tanto en el caso de espacios públicos como en establecimientos privados.

Asimismo, en la actualidad todo nuevo desarrollo que tenga vocación de infraestructura pública ya dispone de elementos de accesibilidad que prevé el actual Reglamento. Los nuevos desarrollos deben considerar elementos de accesibilidad para asegurar que sean autorizados por la autoridad responsable. En ese sentido, existe una serie de mecanismos ya previstos que ayudan a identificar y realizar acciones proactivas en favor de las personas con discapacidad.

VI. Propuestas regulatorias

Visto lo anterior, se ha identificado que la regulación ha servido para sentar las bases en materia de reconocimiento e integración de las personas con discapacidad. No obstante, tomando en cuenta el análisis anterior, se han determinado las siguientes áreas de mejora sobre la regulación, a efecto de que esta se ajuste a las realidades actuales del municipio.

Tipo de acción (elegir las que resulten aplicables)	Disposición jurídica a adicionar, modificar o eliminar de la regulación implementada	Justificación
Regular	<ul style="list-style-type: none"> - Homologar criterios de accesibilidad de forma universal en toda la ciudad. - Promover medidas de orientación hacia la ciudadanía a fin de que las acciones se apliquen de manera adecuada - Robustecer los mecanismos de supervisión por parte de las autoridades - 	Se identifica que la regulación vigente requiere contar con elementos que sigan orientadas en el beneficio de la población vulnerable. En ese sentido, las medidas deben buscar ser proactivas, en colaboración con los sujetos obligados y asegurando que se utilicen criterios universales de accesibilidad.
Desregular disposiciones excesivas u obsoletas	<ul style="list-style-type: none"> - Limitar las sanciones que puedan imponerse desde este Reglamento 	Ya existen herramientas enfocadas en revisar el proceso de sanción ante incumplimientos.
Simplificar cargas administrativas	<ul style="list-style-type: none"> - Asegurar que se lleven a cabo ajustes razonables en las 	La regulación tiene la intención de beneficiar a la población con



Tipo de acción (elegir las que resulten aplicables)	Disposición jurídica a adicionar, modificar o eliminar de la regulación implementada	Justificación
	instalaciones, a efecto de evitar gastos desproporcionados para los sujetos obligados.	discapacidad, sin que ello resulte en ajustes desproporcionados, eso debe quedar claro en la normatividad.

Por todo lo anterior, se resuelve emitir el presente Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio ex post y se solicita a al DIF Municipal valorar la pertinencia de promover adecuaciones sobre el *Reglamento para el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el Municipio de Mérida*, a fin de que este tome en cuenta las conclusiones y observaciones anteriormente vertidas.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ING. JOAQUÍN GONZALO CHAN GONZALEZ
Subdirector de Mejora Regulatoria
Autoridad de Mejora Regulatoria